



R/G No. 101/2020

**Ref.: Procedimiento para la autorización y registro de firmas de los funcionarios para la emisión de Certificados Derivados.**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 24 de noviembre de 2020.

**VISTO:** que es necesario establecer un procedimiento para la autorización y registro de firmas de funcionarios habilitados a intervenir en los Certificados Derivados emitidos por la Dirección Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:** I) Que los Decretos N° 640/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, N° 318/017 de fecha 13 de noviembre de 2017 y N° 253/019 de 12 de setiembre de 2019, disponen que en el modelo del certificado derivado deberá constar la firma y sello del funcionario autorizado de la Dirección Nacional de Aduanas;

II) Que la Resolución General N° 35/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y sus modificativas, la Resolución General N° 1/2019 de fecha 3 de enero de 2019 y la Resolución General N° 87/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 disponen el procedimiento referente a la "Emisión de Certificados Derivados" para mercadería almacenada bajo el régimen de depósito aduanero;

III) Que la Resolución General N° 88/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, puso en vigencia el "Procedimiento para la emisión y el control de Certificados Derivados de mercaderías almacenadas en depósitos en Zona Franca al amparo del Decreto 253/019";

IV) Que para tener un correcto control de los registros de firmas de los funcionarios habilitados, y evitar que se efectúen habilitaciones informáticas sin previo registro de la firma ante la ALADI, es necesario que se dispongan los lineamientos a seguir para todos los involucrados a los efectos de evitar la firma de Certificados Derivados por funcionarios no habilitados.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y la reglamentación vigente,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

**1° (Objetivo y ámbito de aplicación):** 1.1 Apruébese el "Procedimiento para la autorización y registro de firmas de los funcionarios para la emisión de Certificados Derivados", su ficha técnica descriptiva, formulario e instructivo de llenado que se adjuntan como anexos y forman parte de la presente resolución.

1.2 El presente procedimiento será de aplicación para la autorización, el registro en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la publicación de las altas y/o bajas de funcionarios autorizados a firmar los Certificados Derivados.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

---

2º) (**Vigencia**): La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de noviembre de 2020.

3º) (**Registro, publicación y comunicación**): Regístrese y publíquese por resolución general en la página web del organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY. Cumplido se archivarán por el Centro de Atención al Usuario, Sector Archivo.

JB/ap/fs/mb/dv



Cr. Jaime Borgiani  
Director Nacional de Aduanas